



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N° 4403-8-L124

DECRETO ALCALDICIO N.º 509.-

DALCAHUE, 07 de febrero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-8-L124; El contrato de fecha 07 de febrero de 2024, decreto N° 455 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 217 de fecha 17 de enero del 2024 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de “materiales eléctricos y/o electrónicos”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 07 de febrero de 2024, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N° 4403-15-SE24, proveniente de la Licitación N° 4403-8-L124, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su alcalde **Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y, **COMERCIAL BAHAMONDE Y ULLOA LIMITADA**, Rut: 76.063.632-0 representada por **Doña. ROXANNA JAQUELINE ULLOA VIDAL**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control
- Proveedor
- AWGA/CIVG/PDMM/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SEGÚN LICITACION N.º4403-8-L124**

UBICACIÓN : CALLE 05 DE ABRIL #125, DALCAHUE
PROVEEDOR : COMERCIAL BAHAMONDE Y ULLOA LIMITADA.
RUT : 76.063.632-0
REPRESENTANTE LEGAL: ROXANNA JAQUELINE ULLOA VIDAL

En Dalcahue, A 07 días del mes de febrero del dos mil Veinte y cuatro, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y COMERCIAL BAHAMONDE Y ULLOA LIMITADA, Rut N°76.063.632-0, representada por Doña. ROXANNA JAQUELINE ULLOA VIDAL con domicilio en CALLE 05 DE ABRIL #125, Dalcahue, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N.º 4403-8-L124 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio de suministro materiales eléctricos y electrónicos, al proveedor "COMERCIAL BAHAMONDE Y ULLOA LIMITADA" según consta en Decreto Alcaldicio N°217 de fecha 17 de enero del 2024.-

SEGUNDO: Los materiales adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

4-14-31-32-38-39-48-49-64-73-98-111-116-125-129-130.

TERCERO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de materiales a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de materiales, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los materiales requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase los 2 días hábiles., para casos simples y entrega inmediata, para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO : Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO : Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega de los materiales en las dependencias de la Municipalidad de Dalcahue; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los materiales solicitados.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los materiales eléctricos y/o electrónicos se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los materiales que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

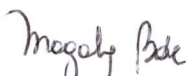
DECIMO: Si el Municipio requiere de algún material que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del material y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los materiales solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.


COMERCIAL BAHAMONDE Y ULLOA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL
ROXANNA JAQUELINE ULLOA VIDAL
PROVEEDOR



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE